

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

417

SANTIAGO, 22 ENE. 2024

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; e IP/Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP Nº750, de 19 de febrero de 2020, mediante la cual se autorizó el funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**AS LIMITADA**", cuya representante legal es doña Sara Leiva Moraga, la que se encuentra inscrita bajo el Nº46 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La presentación, de 6 de octubre de 2023, en la que solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; del Estándar General de Acreditación para Centros de Atención Odontológica; del Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria; y del Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización.

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, Carmen Gloria Salinas; aprobado con fecha 10 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**AS LIMITADA**", considerando que esa Entidad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria y para el Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización. Sin embargo, no cuenta con profesionales que cumplan los requisitos y competencia para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas y del Estándar General de Acreditación para Centros de Atención Odontológica; en consecuencia, se hará lugar parcialmente a lo solicitado.

2º.-) Que, para el Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria y para el Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización, la Entidad Acreditadora "**AS LIMITADA**", cuenta con dos profesionales que cumple los requisitos y competencias técnicas para evaluar dichos Estándares, estas profesionales son: doña Ximena Carolina Curín Triviños, cédula de identidad número: 11.591.943-1; y doña Sara Teresa Leiva Moraga, cédula de identidad número:8.511.260-0;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "**AS LIMITADA**" y, en el sentido de **AMPLIAR** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria y al Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización;

2° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen estos nuevos estándares, obligatoriamente, deberá incorporar en el grupo de evaluadores a las profesionales señaladas en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluarlos, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que "**AS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "**AS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la representante legal de "**AS LIMITADA**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCG/CCV

Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo